



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| | | | |
|-----------|-----------------------|-------------------|-------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 9 DE MAYO DE 2009 | Suplemento 6957 G |
|-----------|-----------------------|-------------------|-------------------|

No 24941

RESOLUCIÓN



EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SI LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL SUSCRITO LIC. JORGE I. RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL POR ACUERDO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN:



RESOLUCIÓN

VISTOS: Para resolver en las presentes diligencias del procedimiento administrativo número CM - P.A. - 057/2007 iniciado por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, pero en atención al oficio número . número CM-DEC/0246/2007, de fecha 01 de Febrero del año 2007 signado por el Lic. Jorge I. Rivera Piza, Contralor Municipal, mediante el cual gira instrucciones para iniciar procedimiento administrativo en contra del C. FRANCISCO J. COLORADO MONTEJO por incumplir con la presentación de la declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo en la administración municipal 2004-2006.-----

RESOLUCIÓN

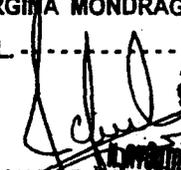
PRIMERO: Que de acuerdo a las constancias y probanzas existentes en autos, se resuelve que técnica y jurídicamente SI se encontraron elementos aptos y suficientes para FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA al C. FRANCISCO J. COLORADO MONTEJO ex - servidor publico del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, por incumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo dentro de los plazos y términos establecidos por la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco.-----

SEGUNDO: Por lo anterior y con fundamento en el artículo 81 fracción III, párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se determina imponerle al **C. FRANCISCO J. COLORADO MONTEJO** una sanción administrativa consistente en **LA INHABILITACIÓN POR UN AÑO**, para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, estatal y federal, a partir de la notificación de la presente Resolución -----

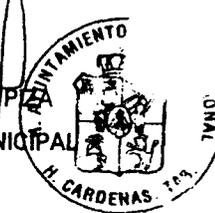
TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, notifíquese personalmente el contenido de la presente al **C. FRANCISCO J. COLORADO MONTEJO**, quien tiene su domicilio en la calle Circuito de los Cóndores, Manzana 5, a un costado de la casa marcada con el Numero 9 de la Colonia Infonavit Deportiva, del Municipio de Cárdenas, Tabasco.-----t-----

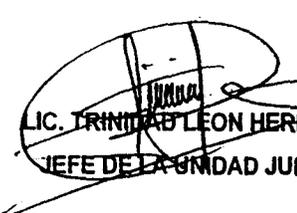
CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de asuntos jurídicos de la contraloría municipal, y una vez que sea notificada la presente resolución, archívese la presente causa administrativa, como asunto legal y totalmente concluido, debiéndose comunicar también, mediante oficio adjuntando copias certificadas de la sentencia definitiva, a las Contralorías internas de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, al órgano de control del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, (SECOTAB), a la Dirección de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; y a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al H. Cabildo Municipal de Cárdenas, para sus respectivos conocimientos. -----

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE I. RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, LIC. TRINIDAD LEÓN HERNÁNDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.-----

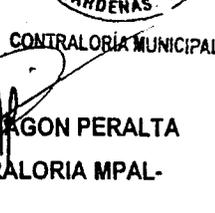


 ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
 H. CABILDO MUNICIPAL
 PRESIDENTE MUNICIPAL



 LIC. JORGE I. RIVERA PIZA
 CONTRALOR MUNICIPAL



 LIC. TRINIDAD LEÓN HERNÁNDEZ
 JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA
 UNIDAD JURIDICA
 CONTRALORIA MUNICIPAL

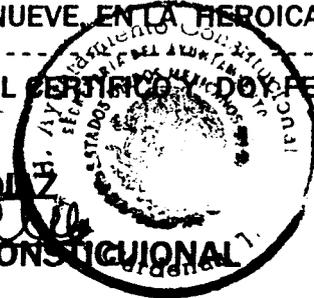


 LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA
 AUXILIAR DE LA CONTRALORIA MPAL-

CERTIFICACION.-

C. LUIS ENRIQUE CUSTODIO DIAZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO; QUE PRESIDE EN ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES----- **C E R T I F I C A**
 ----- **QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTE DE 02 (DOS) FOJAS ÚTILES, TAMAÑO CARTA, QUE REFIERE A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, DE LA RESOLUCION DEFINITIVA RECAIDA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NUMERO CM.P.A 057/2007, QUE SE INSTRUYO EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CARDENAS, TABASCO, EN CONTRA DEL SERVIDOR PUBLICO DE REFERENCIA ANTE MI, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL CUAL CONFRONTE Y AL QUE ME REMITO** -----
 ----- **SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICIÓN DEL LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS SIENDO LAS DIEZ HRS. DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA HEROICA CIUDAD DE CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA** -----
 ----- **DE TODO LO CUAL CERTIFICO Y DOY FE**

C. LUIS ENRIQUE CUSTODIO DIAZ

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 CARDENAS, TABASCO.**



RESOLUCIÓN

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DEL ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EL SUSCRITO LIC. JORGE I. RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL POR ACUERDO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN: -----

PRIMERO: Que de acuerdo a las constancias y probanzas existentes en autos, se resuelve que técnica y jurídicamente **SI** se encontraron elementos aptos y suficientes para **FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** del C. **DANIEL BURELO DE LA CRUZ**, ex - servidor publico del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, por incumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo dentro de los plazos y términos establecidos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Por lo anterior y con fundamento en el artículo 81 fracción III, párrafo Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se determina imponerle al C. **DANIEL BURELO DE LA CRUZ**, una sanción administrativa consistente en **LA INHABILITACIÓN POR UN AÑO**, para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, estatal y federal, a partir de la notificación de la presente Resolución.

TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 64, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al C. **DANIEL BURELO DE LA CRUZ**, quien tiene su domicilio en la calle 2, S/n, colonia Ampliación la Playita, del poblado 11 de febrero, del Municipio de Cunduacan, Tabasco.

CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de asuntos jurídicos de la contraloría municipal, y una vez que sea notificada la presente resolución, archívese la presente causa administrativa, como asunto legal y totalmente concluido, debiéndose comunicar también, mediante oficio adjuntando copias certificadas de la sentencia definitiva, a las Contralorías internas de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, al órgano de control del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, (SECOTAB), a la Dirección de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, a la dirección de seguridad pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; y a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al H. Cabildo Municipal de Cárdenas, para sus respectivos conocimientos.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes en dos tantos con firma autógrafa, la presente resolución.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, POR AUTORIZACIÓN DEL INGENIERO SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, LOS CIUDADANOS LICENCIADOS KARLA JANETH BUSTOS SÁNCHEZ Y LICENCIADO RUPERTO RAMOS MARIN.

LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA
CONTRALOR MUNICIPAL.

ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICDA. KARLA JANETH BUSTOS SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. RUPERTO RAMOS MARIN
AUXILIAR DE LA CONTRALORIA MPAL.

UNIDAD JURIDICA
CONTRALORIA MUNICIPAL



CERTIFICACION.-

C. LUIS ENRIQUE CUSTODIO DIAZ; EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO; QUE PRESIDE EN ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES----- C E R T I F I C A

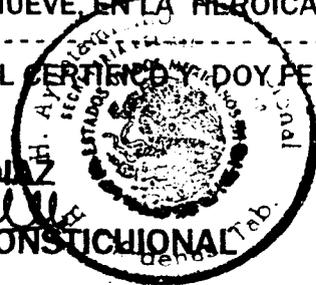
----- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTE DE 02 (DOS) FOJAS ÚTILES, TAMAÑO CARTA, QUE REFIERE A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, DE LA RESOLUCION DEFINITIVA RECAIDA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NUMERO CM.P.A 103/2007, QUE SE INSTRUYO EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CARDENAS, TABASCO, EN CONTRA DEL SERVIDOR PUBLICO DE REFERENCIA ANTE MI, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL CUAL CONFRONTE Y AL QUE ME REMITO -----

-----SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICIÓN DEL LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS SIENDO LAS DIEZ HRS. DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA HEROICA CIUDAD DE CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA -----

-----DE TODO LO CUAL CERTIFICO Y DOY FE

[Handwritten signature]
G. LUIS ENRIQUE CUSTODIO DIAZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CARDENAS, TABASCO.



RESOLUCIÓN

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL SUSCRITO LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL POR ACUERDO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN: -----

VISTOS: Para resolver en las presentes diligencias del procedimiento administrativo número CM - P.A. - 015/2007 iniciado por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, pero en atención al oficio numero número CM-DEC/0246/2007, de fecha 01 de Febrero del año 2007 signado por el Lic. Jorge I. Rivera Piza, Contralor Municipal, mediante el cual gira instrucciones para iniciar procedimiento administrativo en contra del C. FRANCISCO ALBERTO PEREZ GARCIA, por omitir incumplir con la presentación de la declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo que desempeñaba en la administración pública municipal 2004-2006.-----

RESUELVE

PRIMERO: Que de acuerdo a las constancias y probanzas existentes en autos, se resuelve que técnica y jurídicamente SI se encontraron elementos aptos y suficientes para **FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** al C. FRANCISCO ALBERTO GARCIA PEREZ ex - servidor publico del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, por el incumplimiento en la presentación de la declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo dentro de los plazos y términos establecidos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco. -----

SEGUNDO: Por lo anterior y con fundamento en el artículo 81 fracción III, párrafo Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se determina imponerle al C. FRANCISCO ALBERTO GARCIA PEREZ una sanción administrativa consistente en **LA INHABILITACIÓN POR UN AÑO**, para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, estatal y federal, a partir de la notificación de la presente Resolución -----

TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, notifíquese personalmente el contenido de la presente al C. FRANCISCO ALBERTO GARCIA PEREZ quien tiene su domicilio En Cerrada de Vinicio Velásquez, para mayor referencia, frente a la oficinas del Antiguo Ingenio del Municipio de Cárdenas, Tabasco -----

CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Municipal, y una vez que sea notificada la presente resolución, archívese la presente causa

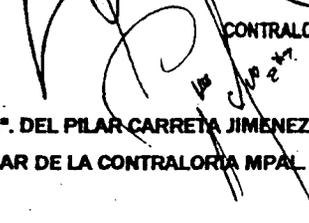
administrativa, como asunto legal y totalmente concluido, debiéndose comunicar también, mediante oficio adjuntando copias certificadas de la sentencia definitiva, a las Contralorías Internas de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, al órgano de control del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, (SECOTAB), a la Dirección de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; y a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al H. Cabildo Municipal de Cárdenas, para sus respectivos conocimientos. -----

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, POR AUTORIZACION DEL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, LIC. KARLA JANETH BUSTOS SANCHEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA LIC. M^o. DEL PILAR CARRETA JIMENEZ, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL


 ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 H. Cárdenas, Tab.


 LIC. JORGE RIVERA PIZA
 CONTRALOR MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 H. Cárdenas, Tab.
 CONTRALORÍA MUNICIPAL


 LIC. TRINIDAD HERNANDEZ
 JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 H. Cárdenas, Tab.


 LIC. M^o. DEL PILAR CARRETA JIMENEZ
 AUXILIAR DE LA CONTRALORIA MPAL
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 H. Cárdenas, Tab.
 UNIDAD JURIDICA
 CONTRALORIA MUNICIPAL

CERTIFICACION.-

C. LUIS ENRIQUE CUSTODIO DIAZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO; QUE PRESIDE EN ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES----- **CERTIFICA**

----- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTE DE 02 (DOS) FOJAS ÚTILES, TAMAÑO CARTA, QUE REFIERE A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, DE LA RESOLUCION DEFINITIVA RECAIDA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NUMERO CM.P.A 015/2007, QUE SE INSTRUYO EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CARDENAS, TABASCO, EN CONTRA DEL SERVIDOR PUBLICO DE REFERENCIA ANTE MI, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL CUAL CONFRONTE Y AL QUE ME REMITO -----

-----SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICIÓN DEL LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS SIENDO LAS DIEZ HRS. DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA HEROICA CIUDAD DE CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA -----

-----DE TODO LO CUAL **CERTIFICO** Y DOY FE

[Handwritten signature]
C. LUIS ENRIQUE CUSTODIO DIAZ

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CARDENAS, TABASCO**



RESOLUCIÓN



CM-P.A 024/2008

H. Ayuntamiento Constitucional
H. Cárdenas, Tabasco

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), EL SUSCRITO CONTRALOR MUNICIPAL POR AUTORIZACION DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN:

RESOLVIO

VISTOS Y: Para resolver en las presentes diligencias del procedimiento administrativo de responsabilidad número **CM-P.A. 024/2008**, instruido en contra de los CC. SERGIO ISIDRO GONZALEZ JACOBO, ex director de Obras Públicas Municipales, GUILLERMO ARENA SANCHEZ, ex director de programación, C.P. CARLOS ARTURO MENDEZ ALPUIN, ex director de finanzas municipal, RUBICEL ANGLES GUTIERREZ, ex contralor municipal, todos ellos servidores públicos de la administración 2004-2006, del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, así como los CC. ING CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ VILLEGAS, director de obras públicas municipal, y LIC. CARLOS RENE SOSA NOVELO, en su carácter de ex Director de programación del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, derivados del pliego cargos, como resultado de la no solventación del pliego de hallazgos y observaciones., correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2007.

RESUELVE

PRIMERO: Por los motivos expuestos en los considerando III, IV, V y VI, de la presente resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 53, fracciones II y VI, de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de tabasco, se

declara procedente la responsabilidad administrativa de los CC. SERGIO ISIDRO GONZALEZ JACOBO, ex director de Obras Públicas Municipales, GUILLERMO ARENA SANCHEZ, ex director de programación, C.P. CARLOS ARTURO MENDEZ ALPUIN, ex director de finanzas municipal, RUBICEL ANGLAS GUTIERREZ, ex contralor municipal, todos ellos servidores públicos de la administración 2004-2006, del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, así como los CC. ING. CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ VILLEGAS, director de obras públicas municipales, y LIC. CARLOS RENE SOSA NOVELO, en su carácter de ex Director de programación del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, derivados de la no solventación del pliego de cargos de la no solventación del pliego de hallazgos y observaciones, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.- En términos del considerando VII, de la presente resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 53, fracción VI, de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos al servicio del Estado de Tabasco, es procedente imponer a los CC. SERGIO ISIDRO GONZALEZ JACOBO, ex director de Obras Públicas Municipales, C. GUILLERMO ARENA SANCHEZ, ex director de programación, C.P. CARLOS ARTURO MENDEZ ALPUIN, ex director de finanzas municipal, C. RUBICEL ANGLAS GUTIERREZ, ex contralor municipal, todos ellos servidores públicos de la administración 2004-2006, del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, LA INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, POR EL TERMINO DE NOVENTA DÍAS, EXHORTANDOLO PARA QUE EN LAS FUNCIONES QUE EN UN FUTURO DESEMPEÑEN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, PONGAN MAYOR INTERES EN EL ENCARGO ENCOMENDADO, DEBIÉNDOSE APEGAR ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERO.- En términos del considerando VIII, del presente fallo, es procedente imponer a los CC. ING. CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ VILLEGAS, director de obras públicas municipales, y LIC. CARLOS RENE SOSA NOVELO, en su carácter de ex Director de programación del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, y de conformidad con lo establecido en el artículo 53, fracción II, de la ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de tabasco, UNA AMONESTACIÓN PRIVADA EXHORTANDOLOS PARA QUE EN LAS FUNCIONES QUE EN UN FUTURO DESEMPEÑEN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, PONGAN MAYOR INTERES EN EL ENCARGO ENCOMENDADO, DEBIÉNDOSE APEGAR ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO.- En términos del considerando IX, de la presente resolución, y en términos del artículo 64, fracción II y 75, de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Tabasco, notifíquese personalmente la presente resolución a los CC. SERGIO ISIDRO GONZALEZ JACOBO, ex director de Obras Públicas Municipales, GUILLERMO ARENA SANCHEZ, ex director de programación, C.P. CARLOS ARTURO MENDEZ ALPUIN, ex director de finanzas municipal, C. RUBICEL ANGLES GUTIERREZ, ex contralor municipal, todos ellos servidores públicos de la administración 2004-2006, del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, así como los CC. ING. CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ VILLEGAS, director de obras públicas municipales, y LIC. CARLOS RENE SOSA NOVELO, en su carácter de ex Director de programación del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, en sus domicilios asentados en autos, con la finalidad de que se muestren sabedores del contenido de la misma y procedan conforme a derecho corresponda, Asimismo y con Apoyo legal en el artículo 61 y 62 del Código de Procedimientos Penales Vigente del Estado de Tabasco de aplicación supletoria de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco; Por lo tanto háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de asuntos jurídicos de la contraloría municipal, pero una vez que la presente resolución, adquiera el carácter de cosa juzgada, archívese la presente causa administrativa. Además, mediante oficios, comuníquese la presente resolución, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, así como al Presidente Municipal, para su respectivo conocimiento.

QUINTO: Así mismo hágasele saber a las partes que cuentan con término de quince días naturales para interponer el recurso de revocación en caso de estar inconformes con la mismas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la ley de responsabilidades de los servidores públicos al servicio del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes, en dos tantos con firma autógrafa, la presente resolución.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, POR AUTORIZACIÓN DEL INGENIERO SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, C. LICENCIADA KARLA JANETH BUSTOS SÁNCHEZ, JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA

MUNICIPAL Y EL LICENCIADO RUPERTO RAMOS MARIN, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

LIC. JORGE IGNACIO FERRERA PIZA
CONTRALOR MUNICIPAL

ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICDA. KARLA JANETH BUSTOS SANCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. RUPERTO RAMOS MARIN.
AUXILIAR JURÍDICO

UNIDAD JURIDICA
CONTRALORIA MUNICIPAL



CERTIFICACION.-

C. LUIS ENRIQUE CUSTODIO DIAZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO; QUE PRESIDE EN ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES----- **CERTIFICA.-**

----- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTE DE 03 (TRES) FOJAS ÚTILES, TAMAÑO OFICIO, QUE REFIEREN A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, DE LA RESOLUCION DEFINITIVA RECAIDA DENTRO DEL **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD NUMERO CM.P.A 024/2008**, QUE SE INSTRUYO EN EL ORGANO DE CONTROL INTERNO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CARDENAS, TABASCO, EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE REFERENCIA ANTE MI, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL CUAL CONFRONTE Y AL QUE ME REMITO -----

-----SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICIÓN DEL LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA HEROICA CIUDAD DE CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA -----

-----DE TODO LO CUAL CERTIFICO Y DOY FE

C. LUIS ENRIQUE CUSTODIO DIAZ
[Handwritten Signature]
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CARDENAS, TABASCO.



RESOLUCIÓN



CM-P.A. 003/2008



EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA CAÑORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EL SUSCRITO CONTRALOR MUNICIPAL POR AUTORIZACION DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN:-----

VISTOS: Para resolver en las presentes diligencias del procedimiento administrativo de responsabilidad número **CM-P.A. 003/2008**, iniciado por la contraloría municipal perteneciente al H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, pero en atención al oficio numero número PM/0066/DSPM/2008, de fecha cinco de febrero del año dos mil ocho, signado por el C. Licenciado JUAN CARLOS GUZMAN CORREA, Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, en el cual pone de manifiesto los actos y omisiones cometidos por el **C. JUAN LEON ULLOA, en el desempeño de sus funciones como agente de tercera adscrito a la dirección de seguridad pública municipal.**

RESUELVE

PRIMERO: De acuerdo a las constancias y probanzas existentes en autos, se resuelve que técnica y jurídicamente **SI** se encontraron elementos aptos y suficientes para **FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** al **C. JUAN LEON ULLOA**, en su carácter de Agente de tercera adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, y quien desarrollaba actividades de propias a su cargo, pues de las investigaciones practicadas, se demostró que su actuar o desempeño como miembro de una corporación policial **NO** esta ajustada a derecho por las razones y argumentos que han quedado precisados en el considerando III de la presente resolución.

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en el artículo 53 fracción IV y VI correlacionado con el artículo 54 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, así como por los argumentos y razones explicadas en el considerando tercero de la resolución de mérito, se decreta la **DESTITUCIÓN** del **C. JUAN LEON ULLOA**, del cargo que viene desempeñando como agente de tercera adscrito a la dirección de seguridad pública, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, como **ASÍ COMO LA INHABILITACIÓN POR ESPACIO DE UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL EJERCICIO O SERVICIO PUBLICO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, EXHORTÁNDOLO PARA QUE EN LAS FUNCIONES QUE EN UN FUTURO DESEMPEÑE DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, PONGA MAYOR INTERES EN EL ENCARGO ENCOMENDADO, DEBIÉNDOSE APEGAR ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO**, en la inteligencia que en un termino de cinco días naturales contados a partir de

la notificación del contenido de la presente sentencia definitiva, deberá hacer entrega de forma física, material y formal de los vehículos, insignias, placas, vestimenta y objetos que se encuentren en su posesión y bajo resguardo por razón del cargo, sin embargo, por lo que respecta al arma o armas, cargador o cargadores y cartuchos, deberá hacer entrega de los mismos en el momento de la notificación por razones de seguridad, advirtiéndole que en caso de desobediencia se procederá en los términos de ley.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 64, fracción II y 75 de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado, notifíquese personalmente esta resolución al **C. JUAN LEON ULLOA**, en su carácter de agente de tercera adscrito a la dirección de seguridad pública del H. Ayuntamiento Constitucional, en su domicilio particular localizado en el Ejido la Península, perteneciente a esta municipalidad o bien en su domicilio laboral ubicado en el kilómetro dos de la carretera Cárdenas-Coatzacoalcos, con la finalidad de que se muestre sabedor del contenido de la misma y proceda conforme a derecho corresponda, Asimismo y con Apoyo legal en el artículo 61 y 62 del Código de Procedimientos Penales Vigente del Estado de Tabasco de aplicación supletoria de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco, notifíquese personalmente la presente resolución a los quejosos Licenciado JUAN CARLOS GUZMAN CORREA, en su carácter de director de seguridad pública de este H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, así como a la **C. MARIA DEL CARMEN LAZO HERNANDEZ**, en su carácter de delegada municipal, del Ejido la Península de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, en su domicilio dado en autos; esto para efectos de que se muestren sabedores del contenido de la sentencia definitiva.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio a la Dirección de Finanzas Municipal y a la Titular del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa el contenido y términos de la presente resolución definitiva para efectos de que procedan en consecuencia a los trámites correspondientes que implican la Baja Definitiva del C. JUAN LEON ULLOA, agente de tercera de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, debiéndose, por lo tanto, retirarle el sueldo, salarios, compensaciones, bonos y demás prestaciones que venía percibiendo dicho sentenciado como servidor público.

QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de asuntos jurídicos de la contraloría municipal, pero una vez que la presente resolución, adquiera el carácter de cosa juzgada, archívese la presente causa administrativa, como asunto legal y totalmente concluido, por lo que con fundamento en el artículo 53 parte *in fine* de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, y una vez que haya quedado firme e presente fallo, deberá comunicarse mediante oficio la presente resolución, al órgano superior de Fiscalización, así como al Presidente Municipal, así también mediante oficio a la Dirección de Seguridad Pública, a la Dirección Administrativa, al Jefe de Departamento de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento, para sus respectivos conocimientos.

SEXTO.- Así mismo hágasele saber a las partes que cuentan con término de quince días naturales para interponer el recurso de revocación en caso de estar inconformes con la mismas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la ley de responsabilidades de los servidores públicos al servicio del Estado de Tabasco.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes, en dos tantos con firma autógrafa, la presente resolución.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, POR AUTORIZACIÓN DEL INGENIERO SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, C. LICENCIADA KARLA JANETH BUSTOS SÁNCHEZ, JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y EL LICENCIADO RUPERTO RAMOS MARIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA
CONTRALOR MUNICIPAL

CONTRALORÍA MUNICIPAL
TESTIGOS DE ASISTENCIA

LICDA. KARLA JANETH BUSTOS SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

INGENIERO SALVADOR AQUINO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CORDERAS, TAB

LIC. RUPERTO RAMOS MARIN.
AUXILIAR JURÍDICO



[Handwritten signature of Lic. Jorge Ignacio Rivera Piza]

[Handwritten signature of Lic. Ruperto Ramos Marin]

RESOLUCIÓN



CM - P.A. 037/2007



H. Ayuntamiento Constitucional
H. Cárdenas, Tabasco

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS DIEZ HORAS, DEL DÍA CINCO (05) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), EL SUSCRITO CONTRALOR MUNICIPAL CON AUTORIZACION DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN.-----

RESOLVIÓ

VISTOS Y: Para resolver en definitiva sobre el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número CM-P.A. 037/2007, iniciado por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, en contra del C. **EZEQUIEL LOPEZ TORRES**, Director de Programación de la administración 2004-2006, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, derivado del oficio número HCE/OSFE/1393/2006, de fecha veintiocho de Junio del año dos mil seis, suscrito por el C. LIC. **FRANCISCO JOSE RULLAN SILVA**, Fiscal Superior del Estado, en el cual adjunta el pliego de cargo de la no solventación de observaciones, como resultado de los trabajos de evaluación, revisión y auditoria al gasto público, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2005.

RESUELVE

PRIMERO: Por los motivos expuestos en los considerando anteriores, de conformidad con los artículo 53, fracciones V y VI, 54 Fracción I y III, 56 fracción V y 64 fracción II, de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de tabasco, se declara procedente la responsabilidad administrativa del C. **EZEQUIEL LOPEZ TORRES**, por las observaciones señaladas y determinadas en las cédulas I, IV y V, del pliego de cargos como resultado de los trabajos de revisión, evaluación y auditoria al gasto publico correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2005.

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en el artículo 53 fracción VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, así como por los argumentos y razones explicadas en el considerando IV y V de la resolución de mérito, se decreta la **INHABILITACIÓN POR EL PERIODO DE UN AÑO, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, A PARTIR DE QUE QUEDE FIRME LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DEL C. EZEQUIEL LOPEZ TORRES**, por lo expuesto en el considerando anterior **SI ENCUENTRAN REUNIDO LOS ELEMENTOS**, aptos y suficientes que demuestran fundadamente que existe responsabilidad y culpabilidad por parte del Ex. Servidor Público Antes mencionado.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 64, fracción II y 75 de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado, notifíquese personalmente esta resolución al **C. EZEQUIEL LOPEZ TORRES** en su carácter de director de Programación del H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Cárdenas, Tab. En la administración 2004 – 2006, en su domicilio dado en autos.

CUARTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de asuntos jurídicos de la contraloría municipal, pero una vez que la presente resolución, adquiera el carácter de cosa juzgada, archívese la presente causa administrativa, como asunto legal y totalmente concluido, por lo que con fundamento en el artículo 53 parte *in fine* de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, y una vez que haya quedado firme, se deberá mandar a publicar los puntos resolutive de la presente en el periódico oficial del Estado, debiéndose comunicar, además, mediante oficios, pero adjuntando copias certificadas por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco de los puntos resolutive de la sentencia definitiva ejecutoriada, a las Contralorías internas de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, al órgano de control del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, (SECOTAB), a la Dirección de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; a la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal y a la Auditoría Superior de la Federación, así también mediante oficio a la Dirección de Finanzas, a la Coordinación de Delegaciones del H. Ayuntamiento, al H. Cabildo municipal y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para sus respectivos conocimientos.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes en dos tantos con firma autógrafa, la presente resolución.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, POR AUTORIZACIÓN DEL INGENIERO SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, C. LICENCIADA KARLA JANETH BUSTOS SÁNCHEZ, Y LICENCIADO RUPERTO RAMOS MARIN.

LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA
CONTRALOR MUNICIPAL



CONTRALORÍA MUNICIPAL

ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

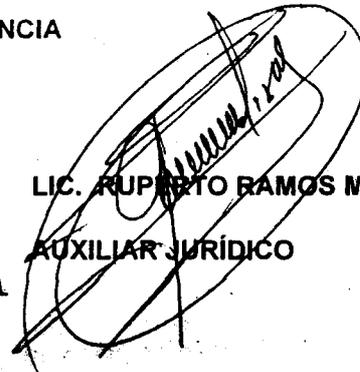


LICDA. KARLA JANETH BUSTOS SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA



UNIDAD JURÍDICA
CONTRALORÍA MUNICIPAL

LIC. RUPERTO RAMOS MARIN.
AUXILIAR JURÍDICO



CERTIFICACION.-

C. LUIS ENRIQUE CUSTODIO DIAZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO; QUE PRESIDE EN ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES----- **CERTIFICA.-**

----- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTE DE 02 (DOS) FOJAS ÚTILES, TAMAÑO OFICIO, QUE REFIEREN A **LOS PUNTOS RESOLUTIVOS**, DE LA RESOLUCION DEFINITIVA RECAIDA DENTRO DEL **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD NUMERO CM.P.A 037/2007**, QUE SE INSTRUYO EN ORGANO DE CONTROL INTERNO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CARDENAS, TABASCO, EN CONTRA DEL SERVIDOR PUBLICO DE REFERENCIA ANTE MI, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL CUAL CONFRONTE Y AL QUE ME REMITO -----

-----SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICIÓN DEL LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA HEROICA CIUDAD DE CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA -----

-----DE TODO LO CUAL CERTIFICO Y DOY FE

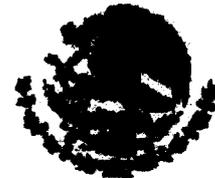
124
~~C. LUIS ENRIQUE CUSTODIO DIAZ~~
[Handwritten Signature]
~~SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO~~
~~CARDENAS, TABASCO.~~





RESOLUCIÓN

CM- P.A. 101/2007



H. Ayuntamiento Constitucional
H. Cárdenas, Tabasco

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS DIEZ HORAS, DEL DÍA NUEVE (09) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), EL SUSCRITO CONTRALOR MUNICIPAL CON AUTORIZACION DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN.

RESUMEN

VISTOS Y: Para resolver en definitiva sobre el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número CM-P.A. 101/2007, iniciado por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, en contra del **C. EZEQUIEL LOPEZ TORRES**, Director de Programación de la administración 2004-2006, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, derivado de las observaciones determinadas por el órgano Superior de Fiscalización, correspondientes a los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público, correspondiente el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2005, mismas que fueron publicadas en el periódico oficial del Estado, mediante el decreto 201, de fecha veinte de diciembre del año dos mil seis, suplemento 6708, mismas que fueron determinadas como no solventadas, y la cual consiste en la siguiente observación; **Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal fondo III, ramo general 33, por irregularidades en la aplicación de recursos en un rubro fuera de la apertura programática del fondo del proyecto OP-341, por un valor de \$464,366.62.**

RESUELVE

PRIMERO: Por los motivos expuestos en los considerando anteriores, de conformidad con los artículo 53, fracciones VI, 54 Fracción I y III, V, VI y VII, 56 fracción V y 64 fracción II, de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de tabasco, se declara procedente la responsabilidad administrativa del **C. EZEQUIEL LOPEZ TORRES**, derivado de las observaciones determinadas por el órgano Superior de Fiscalización, correspondientes a los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2005, mismas que fueron publicadas en el periódico oficial del Estado, mediante el decreto 201, de fecha veinte de diciembre del año dos mil seis, suplemento 6708, y que fueron determinadas como no solventadas, y la cual consiste en la siguiente observación; **Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal fondo III, ramo general 33, por irregularidades en la**

aplicación de recursos en un rubro fuera de la apertura programática del fondo del proyecto OP-341, por un valor de \$464,366.62.

SEGUNDO.- en términos del considerando V, de la presente resolución y con fundamento en el artículo 53 fracción VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, así como por los argumentos y razones explicadas en el considerando IV y V de la resolución de mérito, se decreta **LA INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL OOSERVICIO PUBLICO, FEDERAL, ESTATAL, Y MUNICIPAL, POR EL PERIODO DE UN AÑO, EXHORTANDOLO PARA QUE EN LAS FUNCIONES QUE EN UN FUTURO PUDIERE DESEMPEÑAR DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, EN CONSECUENCIA PONGA MAYOR INTERES EN EL ENCARGO ENCOMENDADO, DEBIÉNDOSE APEGAR ESTRICTAMENTE A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

TERCERO.- En términos del considerando VI, de la presente resolución, esta autoridad administrativa debe informar al órgano superior de fiscalización de la presente resolución, para que en el ejercicio de sus facultades conozca y resuelva el procedimiento de responsabilidad resarcitoria instruido en contra del C. EZEQUIEL LOPEZ TORRES, quien se ostento como director de programación durante el ejercicio fiscal 2005, del H. Ayuntamiento constitucional del municipio de Cárdenas, tabasco y darle cumplimiento al artículo Noveno del considerando del decreto 060, suplemento 6815, publicado en el periódico oficial del estado de tabasco el 29 de diciembre del 2007, en relación al párrafo segundo, el cual refiere al proyecto Op341, el cual es relativo a la Construcción de la plaza cívica en la escuela C.B.tis 93, en la Ranchería el Bajío Primera sección, de este Municipio de Cárdenas, Tabasco.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 64, fracción II y 75 de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado, notifíquese personalmente esta resolución al **C. EZEQUIEL LOPEZ TORRES** en su carácter de director de Programación del H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Cárdenas, Tab. En la administración 2004 – 2006, en su domicilio dado en autos.

QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de asuntos jurídicos de la contraloría municipal, pero una vez que la presente resolución, adquiera el carácter de cosa juzgada, archívese la presente causa administrativa, como asunto legal y totalmente concluido, por lo que con fundamento en el artículo 53 parte *in fine* de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, y una vez que haya quedado firme, se deberá mandar a publicar los puntos resolutive de la presente en el periódico oficial del Estado, debiéndose comunicar, además, mediante oficios, pero adjuntando copias certificadas por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco de los puntos resolutive de la sentencia definitiva ejecutoriada, a las Contralorías internas de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco; a la Secretaría de la Contraloría del

Estado de Tabasco, al órgano de control del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, (SECOTAB), a la Dirección de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; a la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal y a la Auditoría Superior de la Federación, así también mediante oficio a la Dirección de Finanzas, al H. Cabildo municipal y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para sus respectivos conocimientos.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes, en dos tantos con firma autógrafa, la presente resolución.

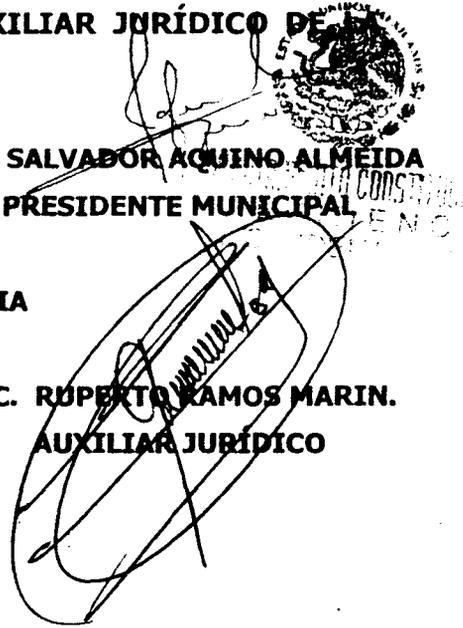
ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, POR AUTORIZACIÓN DEL INGENIERO SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, C. LICENCIADA KARLA JANETH BUSTOS SÁNCHEZ, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y EL LICENCIADO RUPERTO RAMOS MARIN, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

LIC. JORGE IGNACIO RIVERA
CONTRALOR MUNICIPAL

ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICDA. KARLA JANETH BUSTOS SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. RUPERTO RAMOS MARIN.
AUXILIAR JURÍDICO



CERTIFICACION.-

C. LUIS ENRIQUE CUSTODIO DIAZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO; QUE PRESIDE EN ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES- - - -

CERTIFICA.-

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTE DE 03 (TRES) FOJAS ÚTILES, TAMAÑO OFICIO, QUE REFIEREN A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, DE LA RESOLUCION DEFINITIVA RECAIDA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD NUMERO CM.P.A 101/2007, QUE SE INSTRUYO EN ORGANO DE CONTROL INTERNO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CARDENAS, TABASCO, EN CONTRA DEL SERVIDOR PUBLICO DE REFERENCIA ANTE MI, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL CUAL CONFRONTE Y AL QUE ME REMITO - - - - -SE

EXTIENDE LA PRESENTE A PETICIÓN DEL LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA HEROICA CIUDAD DE CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA - - - - -

DE TODO LO CUAL CERTIFICO BOY FE

~~C. LUIS ENRIQUE CUSTODIO DIAZ~~

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CARDENAS, TABASCO.



RESOLUCIÓN



CM.P.A. 100/2007



EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS ONCE HORAS, DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), EL SUSCRITO CONTRALOR MUNICIPAL CON AUTORIZACION DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN.

RESOLVIÓ

VISTOS Y: Para resolver en definitiva sobre el procedimiento Administrativo de Responsabilidad número CM-P.A. 100/2007 instruido en contra del **CC. TOMAS BRITO LARA**, en su carácter de presidente Municipal, **RUBEN PRIEGO HERNÁNDEZ**, en su carácter de sindico de egresos, **EFRAIN HERNÁNDEZ ORGONES**, en su carácter de sindico de ingresos, **DELMER GONZALEZ TORRES**, en su carácter de cuarto regidor, **EDEN GREEN SÁNCHEZ**, en su carácter de quinto regidor, **MARIA LILY TORRES PABLO**, en su carácter de sexto regidor, **LEONOR PALMA JIMÉNEZ**, en su carácter de séptimo regidor, **EDGAR MARTINEZ LOPEZ**, en su carácter de octavo regidor, **CARMEN JIMÉNEZ QUIROGA**, en su carácter de noveno regidor, **LEONARDO JAVIER JIMENEZ PACHECO**, en su carácter de décimo regidor **EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO**, en su carácter de décimo primer regidor, **MIGUEL CORDOVA CRUZ**, en su carácter de décimo segundo regidor, **FRANCISCO JAVIER GALARZA HERNÁNDEZ**, en su carácter de décimo tercer regidor, **DR. JORGE ALBERTO MENDEZ GOMEZ**, en su carácter de décimo cuarto regidor **CARLOS ARTURO MENDEZ ALPUIN**, en su carácter de director de finanzas Municipal **GUILLERMO ARENAS SÁNCHEZ**, en su carácter de director de programación, **RUBICEL ANGLAS GUTIERREZ**, en su carácter de contralor municipal, **FLORENCIO GARCIA SÁNCHEZ**, en su carácter de director de desarrollo municipal, **SERGIO ISIDRO GONZALEZ JACOBO**, en su carácter de director de obras, asentamientos y servicios relacionados con la misma, todos de la administración 2004 - 2006 del H. Ayuntamiento constitucional del municipio de Cárdenas, Tabasco, por encontrarse relacionados con las observaciones determinadas por el órgano superior de fiscalización del estado de Tabasco, y las cuales consisten en : **Capítulo I,**

Observaciones documentales, presupuestales, financieras, de control interno y de auto evaluación A).- observaciones documentales, presupuestales y financieras.- Punto No. 1.- Según acta de cabildo numero 79, de fecha diciembre 20 del 2006, de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, en sesión extraordinaria de cabildo Número 9, el C. Tomas Brito Lara, manifestó a los integrantes del cabildo la problemática financiera que presentaba el municipio, principalmente para cubrir el pago a los servidores públicos del H. ayuntamiento por concepto de sueldos y demás prestaciones, para poder cumplir con estos compromisos del municipio, puso a consideración de los regidores utilizar recursos de las aportaciones federales fondo III y IV con la finalidad de evitar conflicto sociales que perturben la paz social de la ciudadanía, por lo que procedieron a autorizar la utilización de dichos recursos, que tenía como fin cubrir los compromisos financieros de las obras concluidas y no pagadas, y las que quedaban inconclusas y que se refrendarían para el siguiente ejercicio fiscal. Como resultado del análisis financiero y presupuestal, de la existencia final de recursos y disponibilidad neta por fuentes de financiamiento, se determinó que el H. ayuntamiento al 31 de diciembre del 2006, presenta un déficit de \$ 38'351,448.1, distribuidos de la siguiente manera; \$ 31'298,219.19 para pagos de sueldos, bonos y aguinaldos, \$ 1'402,497.00 para pagos de servicio de energía eléctrica y telefonía celular, \$ 5'650,731.95 por el saldo insoluto del crédito BANOBRAS. (DOCUMENTOS POR PAGAR). Por lo que al H. ayuntamiento dispuso recursos de participaciones federales por \$ 21'691,448.14, recaudación propia por \$ 6'705,000.00 y convenios por \$ 45,000.00. Cabe hacer mención que el total de los recursos desviados de las aportaciones federales fondo III y IV, fue por la cantidad de \$ 9'910,000.00 así mismo, los préstamos realizados a las cuentas bancarias del fondo III y IV, fueron utilizados para fines distintos de sus programas previstos en la Ley. Debido a este déficit el municipio dejó de cubrir compromisos financieros a su cargo como son: pago a proveedores y contratistas, otras obligaciones a favor de terceros, acreedores diversos y documentos por pagar (BANOBRAS), así como acciones refrendadas y recursos pendientes de programar para el ejercicio fiscal 2007. Con lo anterior los servidores públicos, omiten dar el cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, 37 y 46 párrafos primero y segundo de la ley de Coordinación fiscal, 79 fracción IX y 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, 16 fracción VII de la ley planeación, 20 y 36 de la ley estatal de presupuesto, contabilidad y gasto público. Lo cual es observado en el periódico oficial del Estado, del decreto número 060, publicado en fecha veintinueve de diciembre del año dos mil siete, suplemento 6815, emitido por el H. Congreso del Estado de Tabasco.

R E S U E L V E

PRIMERO.- En términos del considerando de la presente resolución se concluye que **NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS APTOS Y SUFICIENTES** que acrediten la responsabilidad administrativa, de los CC. **SERGIO ISIDRO GONZALEZ JACOBO** y **FLORENCIO GARCIA SÁNCHEZ**, el primero de los mencionados en su carácter de director de obras, asentamientos y servicios municipales y el segundo de los mencionados en su carácter de director de desarrollo del H. Ayuntamiento constitucional de cárdenas, tabasco, de la administración 2004-2006, en virtud que dichos funcionario no participaron en las decisiones tomadas y planteadas en la sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 20 de diciembre del año 2006, **POR LO QUE NO EXISTEN ELEMENTOS APTOS Y SUFICIENTES QUE ACREDITEN SU RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE REFERENCIA.**

SEGUNDO.- Por lo que hace referencia a los CC. **EFRAIN HERNÁNDEZ ORGANEZ, EDEN GREEN SÁNCHEZ, LIC. MIGUEL ANGEL CORDOVA CRUZ, FRANCISCO JAVIER GALARZA HERNANDEZ, DR. JORGE ALBERTO MENDEZ GOMEZ Y MARIA LILY TORRES PABLO**, esta autoridad administrativa determina no entrar al estudio, sobre la responsabilidad administrativa, **QUEDANDO SU RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA BAJO RESERVA DE ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO, HASTA EN TANTO EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION, INFORME ESTA AUTORIDAD SOBRE ALGUN ACTA POSTERIOR O DISTINTA QUE ACREDITE QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN CUESTION, HAYAN INTERVENIDO EN EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2006**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 128, del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, en aplicación supletoria a la ley de responsabilidades de los servidores Públicos al Servicio del Estado.

TERCERO.- Del Estudio y análisis de las probanzas existentes en autos, se resuelve que SI se encontraron elementos aptos y suficientes para **FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** a los CC. **TOMAS BRITO LARA**, en su carácter de presidente Municipal, **RUBEN PRIEGO HERNÁNDEZ**, en su carácter de sindico de egresos, **DELMER GONZALEZ TORRES**, en su carácter de cuarto regidor, **LEONOR PALMA JIMÉNEZ**, en su carácter de séptimo regidor, **EDGAR MARTINEZ LOPEZ**, en su carácter de octavo regidor, **CARMEN JIMÉNEZ QUIROGA**, en su carácter de noveno regidor, **LEONARDO J. JIMENEZ PACHECO**, en su carácter de décimo regidor **EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO**, en su carácter de décimo primer regidor, **CARLOS ARTURO MENDEZ ALPUIN**, en su carácter de director de finanzas Municipal, **GUILLERMO ARENAS SÁNCHEZ**, en su carácter de director de programación, **RUBICEL ANGLAS GUTIERREZ**, en su carácter de contralor municipal, todos de la administración 2004 - 2006 del H. Ayuntamiento constitucional del municipio de cárdenas, tabasco, ya que en autos practicados, se demostró que su actuar o

desempeño como Servidores Públicos NO están ajustados conforme a derecho, por las razones y argumentos que han quedado precisados en el considerando de la presente Resolución.

CUARTO.- Con fundamento en el precepto legal 53 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, esta autoridad administrativa determina imponer a los CC. **TOMAS BRITO LARA, RUBEN PRIEGO HERNÁNDEZ, DELMER GONZALEZ TORRES, LEONOR PALMA JIMÉNEZ, EDGAR MARTINEZ LOPEZ, CARMEN JIMÉNEZ QUIROGA, LEONARDO JAVIER JIMÉNEZ PACHECO Y EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, LA INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL POR EL PERIODO DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, por haber incurrido en las faltas administrativas y Observaciones Realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, como resultado de trabajos de Evaluación, Revisión y Auditoria al gasto Publico, Correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006. EXHORTANDOLOS PARA QUE EN LAS FUNCIONES QUE EN UN FUTURO DESEMPEÑEN DENTRO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, PONGAN EN CONSECUENCIA MAYOR INTERES EN EL ENCARGO ENCOMENDADO. Pues de los autos se desprende, que su actuar o desempeño como Funcionarios Públicos NO están ajustadas a derecho por las razones y argumentos que han quedado precisados en el considerando de la presente resolución.**

QUINTO.- En términos del artículo 64, fracción II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; notifíquese personalmente esta resolución a los CC. **TOMAS BRITO LARA, RUBEN PRIEGO HERNÁNDEZ, EFRAIN HERNÁNDEZ ORGANES, DELMER GONZALEZ TORRES, EDEN GREEN SÁNCHEZ, MARIA LILY TORRES PABLO, LEONOR PALMA JIMÉNEZ, EDGAR MARTINEZ LOPEZ, CARMEN JIMÉNEZ QUIROGA, LEONARDO JAVIER JIMENEZ PACHECO, EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, MIGUEL CORDOVA CRUZ, FRANCISCO JAVIER GALARZA HERNÁNDEZ, DR. JORGE ALBERTO MENDEZ GOMEZ, CARLOS ARTURO MENDEZ ALPUIN, GUILLERMO ARENAS SÁNCHEZ, RUBICEL ANGLÉS GUTIERREZ, FLORENCIO GARCIA SÁNCHEZ, SERGIO ISIDRO GONZALEZ JACOBO,** con domicilios ampliamente conocidos en autos con la finalidad de que se muestren sabedores del contenido de la misma.

SEXTO.- Así mismo y con Apoyo legal en el artículo 61 y 62 del Código de Procedimientos Penales Vigente del Estado de Tabasco de aplicación supletoria de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco, notifíquese mediante oficio la presente resolución al Órgano Superior de Fiscalización del

Estado, para su debido conocimiento en atención al C. Lic. José Francisco Rullan Silva, Fiscal Superior del Estado.

SEPTIMO.- De conformidad con los articulo 71, fracciones I, II y III de la Ley de Los Servidores Públicos al Servicio del Estado y 264 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se les hace saber a las partes que cuentan con un termino de quince días naturales, para interponer el recurso de revocación en contra de la resolución definitiva, en caso de estar inconforme con la misma, dicho termino empezara a contar a partir de la fecha de su notificación.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a las partes en dos tantos con firma autógrafa, la presente resolución.

NOVENO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Municipal, y una vez que sea notificada la presente resolución, archívese la presente causa administrativa, como asunto legal y totalmente concluido, debiéndose comunicar también dicha resolución mediante oficio al H. Cabildo municipal para sus respectivo conocimiento.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA CONTRALOR MUNICIPAL, POR AUTORIZACION DEL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, LIC. KARLA JANETH BUSTOS SANCHEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LIC. RUPERTO RAMOS MARIN, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

**LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA
CONTRALOR MUNICIPAL**

**ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. KARLA JANETH BUSTOS SANCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA**

**LIC. RUPERTO RAMOS MARIN
AUXILIAR JURIDICO**



**UNIDAD JURIDICA
CONTRALORIA MUNICIPAL**



RESOLUCIÓN

CM. P.A 006/ 2008



H. Ayuntamiento Constitucional
H Cárdenas, Tabasco

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EL SUSCRITO CONTRALOR MUNICIPAL POR AUTORIZACION DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMANAN:

RESOLVIO

VISTOS: Para resolver en las presentes diligencias del procedimiento administrativo de responsabilidad número **CM-P.A. 006/2008**, iniciado por la contraloría municipal dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, pero en atención al oficio numero **SA/216/008**, de fecha veinte de mayo del año dos mil ocho, suscrita por el **C. MVZ. AVENAMAR PEREZ ACOSTA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, mediante el cual el H. cabildo aprobó por mayoría de votos instaurar procedimiento administrativo en contra del **C. ARNULFO GOMEZ LANDERO**, en su carácter de delegado municipal del Ejido Azucena 4ta. Sección, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, Por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones como Delegado Municipal y denunciadas por diversos habitantes de la comunidad en mención.

RESUELVE

PRIMERO: Que de acuerdo a las constancias y probanzas existentes en autos, se resuelve que técnica y jurídicamente **SI** se encontraron elementos aptos y suficientes para **FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** al **C. ARNULFO GOMEZ LANDERO**, Delegado Municipal del Ejido Azucena 4ta. Sección del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, pues durante la secuela procedimental se demostró que el acusado incurrió en actos u omisiones contrarios a la norma jurídica, por los razonamientos y

argumentos que han quedado precisados en el considerando III de la que se emite.

SEGUNDO.- En términos del considerando VI, de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 53 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, se decreta la **DESTITUCIÓN DEL CARGO DE DELEGADO MUNICIPAL DEL EJIDO AZUCENA 4TA. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, DEL C. ARNULFO GOMEZ LANDERO**; por lo tanto se deberá retirar su compensación quincenal que percibe por el cargo de delegado municipal. Asimismo se le hace saber y se solicita al hoy sentenciado que en un término de cinco días naturales contados a partir de la notificación del contenido de la presente resolución definitiva, deberá hacer entrega de forma física, material y formal de los objetos, cosas o material de oficina que se encuentren en su posesión y bajo resguardo por razón del cargo que ostentaba, así como del inmueble que ocupaba como oficinas y que corresponden a la delegación municipal, advirtiéndole que en caso de desobediencia se procederá en los términos de ley.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 64, fracción II y 75 de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado, notifíquese personalmente esta resolución al **C. ARNULFO GOMEZ LANDERO**, en su carácter de delegado municipal del Ejido Azucena 4ta. Sección de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, con domicilio en el Ejido Azucena 4ta. Sección de este Municipio de Cárdenas, Tabasco.

CUARTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de asuntos jurídicos de la contraloría municipal, pero una vez que la presente resolución, adquiera el carácter de cosa juzgada, archívese la presente causa administrativa, como asunto legal y totalmente concluido, por lo que con fundamento en el artículo 53 parte *in fine* de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, y una vez que haya quedado firme, se deberá mandar a publicar los puntos resolutive de la presente en el periódico oficial del Estado, debiéndose comunicar, además, mediante oficios, pero adjuntando copias certificadas por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco de los puntos resolutive de la sentencia definitiva ejecutoriada, a las Contralorías internas de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco; a la Dirección de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así también mediante oficio a la Coordinación de Delegaciones del H. Ayuntamiento, al H. Cabildo municipal, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y al Presidente Municipal, para sus respectivos conocimientos.

QUINTO: Así mismo hágasele saber a las partes que cuentan con término de quince días naturales para interponer el recurso de revocación en caso de estar inconformes con la mismas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la ley de

responsabilidades de los servidores públicos al servicio del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes, en dos tantos con firma autógrafa, la presente resolución.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, POR AUTORIZACIÓN DEL INGENIERO SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, C. LICENCIADA KARLA JANETH BUSTOS SÁNCHEZ, JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y EL LICENCIADO RUPERTO RAMOS MARIN, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA
CONTRALOR MUNICIPAL

[Handwritten signature of Jorge Ignacio Rivera Piza]

ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature of Salvador Aquino Almeida]

LICDA. KARLA JANETH BUSTOS SANCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. RUPERTO RAMOS MARIN.
AUXILIAR JURÍDICO

UNIDAD JURIDICA
CONTRALORIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

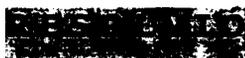


CM - P.A. 023/2008



H. Ayuntamiento Constitucional
H. Cárdenas, Tabasco

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008, EL SUSCRITO CONTRALOR MUNICIPAL POR AUTORIZACION DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN.



VISTOS: Y Para resolver en definitiva en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número **CM-P.A. 023/2008**, iniciado por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, que se instruye a los **CC. LIC. MARTIN ABRAHAM HERNANDEZ MURILLO y CARLOS RENE SOSA NOVELO**, en su carácter de ex director administrativo y ex director de programación, del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, derivado del pliego de cargos, como resultado de la no solventación del pliego de hallazgos y observaciones, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2007, signado por el Licenciado Francisco Rullán Silva, Fiscal Superior del Estado de Tabasco.

RESUELVE

PRIMERO: Por los motivos expuestos en los considerando III, IV y V, de la presente resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 53, fracción VI, de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de tabasco, se declara procedente la responsabilidad administrativa del **C. LIC. CARLOS RENE SOSA NOVELO**, en su carácter de ex director de programación del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, derivado del pliego de cargos, como resultado de la no solventación del pliego de hallazgos y observaciones, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.- En términos del considerando VI, de la presente resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 53, fracción VI, de la Ley de

responsabilidades de los Servidores Públicos al servicio del Estado de Tabasco, es procedente imponer al **C. CARLOS RENE SOSA NOVELO**, en su carácter de ex director de programación del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, **LA INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, POR EL TERMINO DE SESENTA DÍAS, EXHORTANDOLO PARA QUE EN LAS FUNCIONES QUE EN UN FUTURO DESEMPEÑE DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, PONGA MAYOR INTERES EN EL ENCARGO ENCOMENDADO, DEBIÉNDOSE APEGAR ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

TERCERO.- En términos del considerando VII, de la presente resolución, y en términos del artículo 64, fracción II y 75, de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de tabasco, notifíquese personalmente la presente resolución al **C. CARLOS RENE SOSA NOVELO**, en su carácter de ex director de programación del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, en su domicilio asentado en autos, con la finalidad de que se muestren sabedores del contenido de la misma y procedan conforme a derecho corresponda, asimismo y con apoyo legal en el artículo 61 y 62 del Código de Procedimientos Penales Vigente del Estado de Tabasco de aplicación supletoria de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco; Por lo tanto háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de asuntos jurídicos de la contraloría municipal, pero una vez que la presente resolución, adquiera el carácter de cosa juzgada, archívese la presente causa administrativa. Además, mediante oficios, comuníquese la presente resolución, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, así como al Presidente Municipal, para su respectivo conocimiento.

CUARTO: Así mismo hágasele saber a las partes que cuentan con término de quince días naturales para interponer el recurso de revocación en caso de estar inconformes con la mismas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la ley de responsabilidades de los servidores públicos al servicio del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes, en dos tantos con firma autógrafa, la presente resolución.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, POR AUTORIZACIÓN DEL INGENIERO SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, C. LICENCIADA KARLA JANETH BUSTOS SÁNCHEZ, JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EL LICENCIADO RUPERTO RAMOS MARIN, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA
CONTRALOR MUNICIPAL

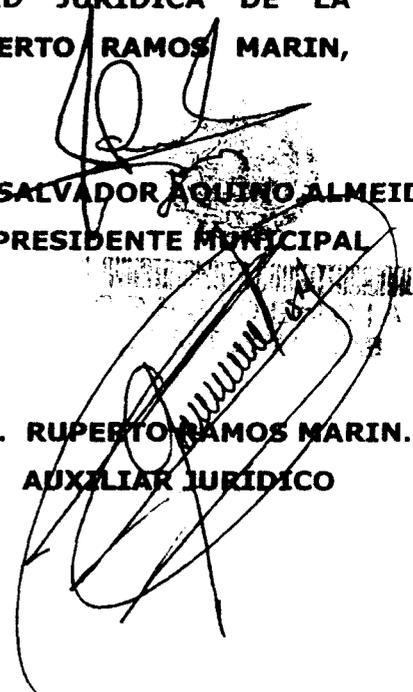
ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICDA. KARLA JANETH BUSTOS SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. RUPERTO RAMOS MARIN.
AUXILIAR JURIDICO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

UNIDAD JURIDICA
CONTRALORIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN



H. Ayuntamiento Constitucional
H. Cárdenas, Tabasco

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL SUSCRITO CONTRALOR MUNICIPAL POR AUTORIZACION DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN.-----

RESOLVIÓ

VISTOS: Para resolver en definitiva sobre la presente diligencia del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número CM-P.A.074/2007, iniciado por la Contraloría Municipal del al H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, que se instruye en contra del C. ISIDRO PEREZ LUCIANO, en su carácter de Ex - Director Administrativo del H. Ayuntamiento Constitucional en el periodo Comprendido del 2004 - 2006, derivado de las Observaciones Determinadas como Resultados de los Trabajos de Evaluación, Revisión y Auditoria al gasto Publico correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, de los saldos de cuenta de bienes muebles (1301) e inmuebles (1302) presentados por la Dirección de Finanzas y Dirección de Administración se determino una diferencia de menos por el orden de \$ 312, 254.81 con respecto a esta ultima que corresponde a la propuesta de baja definitiva elaborado por la dirección de administración, del Mobiliario y equipo de oficina.

RESUELVE

PRIMERO.- De acuerdo a las constancias y probanzas existentes en autos, se resuelve que técnica y jurídicamente **SI se encontraron elementos aptos y suficientes para FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA AL C. ISIDRO PEREZ LUCIANO**, en su carácter de Director Administrativo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco en el Periodo Comprendido del 2004 - 2006.

SEGUNDO.- Con fundamento el precepto legal 53 Fracción VI, de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado, **SE INHABILITA al C. ISIDRO PEREZ LUCIANO, POR UN PERIODO DE SEIS MESES PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, ESTATAL, FEDERAL O MUNICIPAL**, los cuales empezaran a contar a partir de día siguiente de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 64, fracción II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese personalmente esta Resolución al C. ISIDRO PEREZ LUCIANO, con domicilio ampliamente conocido en autos, con la finalidad de que se muestre sabedor del contenido de la misma y proceda conforme a derecho corresponda.

CUARTO.- Notifíquese al LIC. FRANCISCO JOSE RULLAN SILVA, fiscal superior del estado, Con Domicilio en Carlos Pellicer Cámara, No. 113, Col del Bosque, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes en dos tantos con firma autógrafa la presente Resolución.

SEXTO.- De Conformidad con los Artículo 71, Fracciones I, II y III de la Ley de Los Servidores Públicos al Servicio del Estado y 264 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se les hace saber a las partes que cuentan con un termino de quince días para interponer el recurso de revocación en contra de la resolución definitiva, en caso de estar inconforme con la misma, el cual empezara a contar a partir de la fecha de su notificación.

SEPTIMO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de asuntos jurídicos de la contraloría municipal, y una vez que sea notificada la presente resolución, archívese la presente causa administrativa, como asunto legal y totalmente concluido, debiéndose comunicar también, mediante oficio adjuntando copias certificadas de la sentencia definitiva, a las Contralorías internas de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, al órgano de control del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, (SECOTAB), a la Dirección de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; y a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al H. Cabildo Municipal de Cárdenas, para sus respectivos conocimientos.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, POR AUTORIZACION DEL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, LICDA. KARLA JANETH BUSTOS SANCHEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LIC. M^a. DEL PILAR CARRETA JIMENEZ, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.






LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA,
 CONTRALOR MUNICIPAL

ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA,
 PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. KARLA JANETH BUSTOS SANCHEZ,
 JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. M^a. DEL PILAR CARRETA JNEZ,
 AUXILIAR JURIDICO



 UNIDAD JURIDICA
 CONTRALORIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN



CM-P.A 017/2008



H. Ayuntamiento Constitucional
H. Cárdenas, Tabasco

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA TRES (03) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EL SUSCRITO CONTRALOR MUNICIPAL POR AUTORIZACION DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN.

RESOLVIÓ:

VISTOS: Para resolver en definitiva sobre la presente diligencia del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número CM-P.A.017/2008, iniciado por la Contraloría Municipal del al H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, que se instruye al C. MARTIN ABRAHAM HERNANDEZ MURILLO, en su carácter de Ex - Director Administrativo del H. Ayuntamiento Constitucional durante el ejercicio fiscal 2007, por encontrarse relacionado en las Observaciones Determinadas como Resultados de los Trabajos de Evaluación, Revisión y Auditoria al gasto Publico correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2007.

RESUELVE:

PRIMERO.- De acuerdo a las constancias y probanzas existentes en autos, se resuelve que técnica y jurídicamente **SI** se encontraron elementos aptos y suficientes para **FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA AL C. MARTIN ABRAHAM HERNANDEZ MURILLO**, en su carácter de Ex - Director Administrativo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco puesto que desempeño en el ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.- con fundamento en el artículo 53, fracción VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se determina la **INHABILITACION DEL C. MARTIN ABRAHAM HERNANDEZ MURILLO, POR UN PERIODO DE QUINCE DIAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN,**

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 64, fracción II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese personalmente esta Resolución al C. MARTIN ABRAHAM HERNANDEZ MURILLO con domicilio ampliamente conocidos en autos, con la finalidad de que se muestre sabedor del contenido de la misma y proceda conforme a derecho.

CUARTO.- Notifíquese al LIC. FRANCISCO JOSE RULLAN SILVA, fiscal superior del estado, Con Domicilio en Carlos Pellicer Cámara, No. 113, Col del Bosque, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes en dos tantos con firma autógrafa la presente Resolución.

SEXTO.- De Conformidad con los Artículo 71, Fracciones I, II y III de la Ley de Los Servidores Públicos al Servicio del Estado y 264 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se les hace saber a las partes que cuentan con un termino de quince días naturales para interponer el recurso de revocación en contra de la resolución definitiva, en caso de estar inconforme con la misma, el cual empezara a contar a partir de la fecha de su notificación.

SEPTIMO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Municipal, y una vez que sea notificada la presente Resolución, archívese la presente causa administrativa, como asunto legal y totalmente concluido, debiéndose comunicar también dicha resolución mediante oficio al presidente municipal y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para sus respectivo conocimiento.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, POR AUTORIZACIÓN DEL INGENIERO SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, C. LICENCIADA KARLA JANETH BUSTOS SÁNCHEZ, JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y EL LICENCIADO RUPERTO RAMOS MARIN, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA
CONTRALOR MUNICIPAL

ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONTRALORIA MUNICIPAL
TESTIGOS DE ASISTENCIA

LICDA. KARLA JANETH BUSTOS SANCHEZ
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. RUPERTO RAMOS MARIN.
AUXILIAR JURÍDICO



RESOLUCIÓN



CM- P.A. 014/2008 (acumulado)



EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASGO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), EL SUSCRITO CONTRALOR MUNICIPAL POR AUTORIZACION DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN:

RESUMEN:

VISTOS: Para resolver en las presentes diligencias de los procedimientos administrativos de responsabilidad número CM-P.A. 014/2008 (acumulado) a los procedimientos administrativos número CM-P.A. 019/2008, CM-P.A. 022/2008, CM-P.A. 025/2008 y CM-P.A. 031/2008: Procedimiento administrativo número CM-P.A. 014/2008, instruido en contra de los integrantes del comité de adquisiciones de arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, los CC. LIC. MARTIN ABRAHAM HERNANDEZ MURILLO, ex presidente del comité, LIC. OCTAVIO MANUEL ESPERON FAUSTO, vicepresidente del comité, LIC. CARLOS RENE SOSA NOVELO, ex secretario del comité, C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, ex vocal del comité; derivados del pliego de cargos, como resultado de la no solventación del pliego de hallazgos y observaciones, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2007, signado por el Fiscal Superior del Estado; Procedimiento administrativo de responsabilidad número CM-P.A. 022/2008, instruido en contra de los integrante del comité de adquisiciones de arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, los CC. LIC. MARTIN ABRAHAM HERNANDEZ MURILLO, EX presidente del comité, LIC. OCTAVIO MANUEL ESPERON FAUSTO, vicepresidente del comité, LIC. CARLOS RENE SOSA NOVELO, ex secretario del comité, C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, ex vocal del comité, derivados del pliego de cargos, como resultado de la no solventación del pliego de hallazgos y observaciones, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2007, procedimiento

administrativo de responsabilidad número CM-P.A. 025/2008, instruido en contra de los integrantes del comité de adquisiciones de arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, CC. LIC. MARTIN ABRAHAM HERNANDEZ MURILLO, ex presidente del comité, LIC. OCTAVIO MANUEL ESPERON FAUSTO, vicepresidente del comité, C. JOSE MANUEL GOVEA CONTRERAS, secretario del comité, C. EUCLIDESZ ALEJANDRO ALEJANDRO, ex vocal del comité, derivado de los pliegos de cargos, como resultado de la no solventación del pliego de hallazgos y observaciones, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2007; procedimiento administrativo número CM-P.A. 019/2008, instruido en contra de los integrantes del comité de adquisiciones de arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, los CC. LIC. MARTIN ABRAHAM HERNANDEZ MURILLO, ex presidente del comité, LIC. OCTAVIO MANUEL ESPERON FAUSTO, vicepresidente del comité, C. JOSE MANUEL GOVEA CONTRERAS, secretario del comité, C. EUCLIDESZ ALEJANDRO ALEJANDRO, ex vocal del comité; y en contra de la C. GUADALUPE DEL CARMEN NATALIA JIMENEZ NIETO, en su carácter de encargada del área de concursos de la dirección de administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, derivado del pliego de hallazgos y observaciones, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2007; procedimiento administrativo número CM-P.A. 031/2008, instruido en contra de los integrantes del comité de adquisiciones de arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, CC. LIC. MARTIN ABRAHAM HERNANDEZ MURILLO, ex presidente del comité, LIC. OCTAVIO MANUEL ESPERON FAUSTO, vicepresidente del comité, C. JOSE MANUEL GOVEA CONTRERAS, secretario del comité, C. EUCLIDESZ ALEJANDRO ALEJANDRO, ex vocal del comité, derivado del pliego de cargos, como resultado de la no solventación del pliego de hallazgos y observaciones, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2007, iniciados por la contraloría municipal perteneciente al H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.



PRIMERO: Por los motivos expuestos en los considerando III, IV, V y VI, de la presente resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 53, fracciones II, III y IV, de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de tabasco, se declara procedente la responsabilidad administrativa de los **CC. LIC. MARTIN ABRAHAM HERNANDEZ MURILLO, ex presidente del comité, LIC. OCTAVIO MANUEL ESPERON FAUSTO, vicepresidente del comité, LIC. CARLOS RENE SOSA**

NOVELO, ex secretario del comité, C. JOSE MANUEL GOVEA CONTRERAS, secretario del comité y C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, ex vocal del comité; así como la responsabilidad administrativa de la **C. LIC. GUADALUPE DEL CARMEN NATALIA JIMENEZ NIETO,** encargada del área de concursos de la dirección administrativa del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco. Derivado del pliego de cargos del primero, segundo, tercero y cuatro trimestres, como resultado de la no solventación del pliego de hallazgos y observaciones, correspondientes al ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.- En términos del considerando VII, de la presente resolución y con fundamento en el artículo 53 fracción VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, es procedente imponer al **C. LIC. MARTIN ABRAHAM HERNANDEZ MURILLO,** en su carácter de ex presidente del comité de adquisiciones de arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, de conformidad con el artículo 53 Fracción VI, de la ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de tabasco, toda vez, que es el directo responsable de que las licitaciones sean revisadas y apegadas conforme a marco legal que las rige, una sanción consistente en LA INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, POR ESPACIO TRES MESES, EXHORTANDOLO PARA QUE EN LAS FUNCIONES QUE EN UN FUTURO DESEMPEÑE DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, PONGA MAYOR INTERES EN EL ENCARGO ENCOMENDADO, DEBIÉNDOSE APEGAR ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERO.- En términos del considerando VIII, de la presente resolución, se procede a imponer a los **CC. LIC. OCTAVIO MANUEL ESPERON FAUSTO,** vicepresidente, **LIC. CARLOS RENE SOSA NOVELO,** ex secretario, **C. JOSE MANUEL GOVEA CONTRERAS,** secretario y **C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO,** ex vocal; todos integrantes comité de adquisiciones de arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, la sanción establecida en el artículo 53, fracción II, de la ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de tabasco, consistente en UNA AMONESTACION PÚBLICA EXHORTANDOLOS PARA QUE EN LAS FUNCIONES QUE EN UN FUTURO DESEMPEÑE DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, PONGA MAYOR INTERES EN EL ENCARGO ENCOMENDADO, DEBIÉNDOSE APEGAR ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO.- En términos del considerando IX, de la presente resolución, este órgano de control interno procede imponer a la **C. LIC. GUADALUPE DEL CARMEN NATALIA JIMENEZ**

NIETO, encargada del área de concursos de la dirección administrativa, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, la sanción consistente en la SUSPENSIÓN TEMPORAL POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES DEL PUESTO QUE VIENE DESEMPEÑANDO COMO ENCARGADA DEL ÁREA DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO, de conformidad con el artículo 53 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, EXHORTÁNDOLA, PARA QUE EN LAS FUNCIONES QUE EN UN FUTURO DESEMPEÑE DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PONGA MAYOR INTERÉS EN EL ENCARGO ENCOMENDADO, DEBIÉNDOSE APEGAR ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO, HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE AL TÉRMINO DE LA SANCIÓN ESTABLECIDA, NO PODRÁ DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN ALGUNA, EN LAS ÁREAS OPERATIVAS COMO SON LAS SIGUIENTES DIRECCIONES FINANZAS MUNICIPAL, PROGRAMACIÓN, CONTRALORÍA MUNICIPAL, OBRAS ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, Y ADMINISTRACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; Por ello en el acto de la notificación se le deberá solicitar a la hoy sentenciada que en un término de cinco días naturales contados a partir de la notificación del contenido de la presente sentencia definitiva, deberá hacer entrega de forma física, material y formal de los objetos, cosas o material de oficina que se encuentren en su posesión y bajo resguardo por razón del cargo, así como del inmueble que ocupaba como oficinas y que corresponden al área de concursos de la dirección de administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, advirtiéndole que en caso de desobediencia se procederá en los términos de ley.

QUINTO.- En términos del considerando X, de la presente resolución y en términos del artículo 64, fracción II y 75, de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Tabasco, notifíquese personalmente la presente resolución a los CC. LIC. MARTÍN ABRAHAM HERNÁNDEZ MURILLO, ex presidente del comité, LIC. OCTAVIO MANUEL ESPERÓN FAUSTO, vicepresidente del comité, LIC. CARLOS RENE SOSA NOVELO, ex secretario del comité, C. JOSÉ MANUEL GOVEA CONTRERAS, secretario del comité y C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, ex vocal del comité; así como la responsabilidad administrativa de la C. LIC. GUADALUPE DEL CARMEN NATALIA JIMÉNEZ NIETO, encargada del área de concursos de la dirección administrativa, en su domicilio asentado en autos, con la finalidad de que se muestre sabedor del contenido de la misma y proceda conforme a derecho corresponda, Asimismo y con Apoyo legal en el artículo 61 y 62 del Código de Procedimientos Penales Vigente del Estado de Tabasco de aplicación

supletoria de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco; así mismo deberá comunicarse mediante oficio, el presente fallo al director Administrativo, del H. Ayuntamiento Constitucional, al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, así como a la dirección de Finanzas Municipal, para realizar los trámites correspondientes, en cuanto a la suspensión de la C. GUADALUPE DEL CARMEN NATALIA JIMENEZ NIETO, Por lo tanto háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de asuntos jurídicos de la contraloría municipal, pero una vez que la presente resolución, adquiera el carácter de cosa juzgada, archívese la presente causa administrativa. Además, mediante oficios, comuníquese la presente resolución, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, así como al Presidente Municipal, para su respectivo conocimiento.

SEXTO: Así mismo hágasele saber a las partes que cuentan con término de quince días naturales para interponer el recurso de revocación en caso de estar inconformes con la mismas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la ley de responsabilidades de los servidores públicos al servicio del Estado de Tabasco.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes, en dos tantos con firma autógrafa, la presente resolución.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, POR AUTORIZACIÓN DEL INGENIERO SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, C. LICENCIADA KARLA JANETH BUSTOS SÁNCHEZ, JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y EL LICENCIADO RUPERTO RAMOS MARIN, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA
CONTRALOR MUNICIPAL



ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

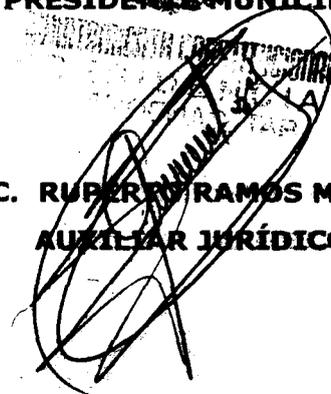


CONTRALORÍA MUNICIPAL
TESTIGOS DE ASISTENCIA



LICDA. KARLA JANETH BUSTOS SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. RUPERTO RAMOS MARIN.
AUXILIAR JURÍDICO



UNIDAD JURIDICA
CONTRALORIA MUNICIPAL

RESOLUCION



CM - P.A. 089/2007



H. Ayuntamiento Constitucional
H. Cárdenas, Tabasco

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS DOCE HORAS, DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), EL SUSCRITO CONTRALOR MUNICIPAL CON AUTORIZACION DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN..—

RESOLVIO

VISTOS Y: Para resolver en definitiva sobre el procedimiento de responsabilidad administrativa número CM-P.A. 089/2007, instruido en contra de los CC. **SERGIO ISIDRO GONZALEZ JACOBO**, ex director de obras, asentamientos y servicios municipales; **LIC. CARLOS ARTURO MENDEZ ALPUIN**, ex director de finanzas; **RUBICEL ANGLES GUTIERREZ**, ex contralor municipal, todos servidores públicos de la administración 2004-2006, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco; derivado del pliego de cargo como resultado de la no solventación del pliego de observaciones de la revisión y fiscalización realizados durante la evaluación a diversos proyectos correspondiente al cuarto trimestre octubre-diciembre del ejercicio 2006, mismas que fueron publicadas en el periódico oficial del Estado, del decreto número 060, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil siete, suplemento 6815, emitido por el H. congreso del estado, y las cuales fueron determinadas como no solventadas, las cuales se asientan en observaciones documentales, presupuestales, financieras de control interno y de autoevaluación las cuales consisten: En revisión efectuada al proyecto DP147.- Construcción de vivienda rural, ubicado en la villa Ignacio Gutiérrez Gómez, a cargo de contratista Juan Carlos Gutiérrez Vélez, se detecto que el número de folio de las facturas, fecha de expedición, y vigencia no son congruentes entre si, debido a que no siguen una secuencia en la expedición de las mismas. Vulnerando lo establecido en el artículo 40, fracción II, de la ley de fiscalización del Estado de Tabasco.

RESUELVE

PRIMERO: Que de acuerdo a las constancias y probanzas existentes en autos, se resuelve que **NO** se encontraron elementos aptos y suficientes para **FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, AL C. SERGIO ISIDRO GONZALEZ JACOBO**, en su carácter de director de obras, asentamientos y servicios relacionados con la misma, de la administración 2004-2006, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, toda vez que en autos practicados, se demostró que su actuar o desempeño como Servidores Público **SI** esta ajustada conforme a derecho por las razones y argumentos que han quedado precisados en el considerando III, de la presente resolución.

SEGUNDO.- Por los motivos expuestos en los considerando IV Y V, de la presente resolución y de conformidad con los articulo 53, fracciones VI, 54 Fracción I y III, V, VI y VII, 56 fracción V y 64 fracción II, de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de tabasco, se declara procedente la responsabilidad administrativa de los **CC. CARLOS ARTURO MENDEZ ALPUIN y RUBICEL ANGLAS GUTIERREZ**, en su carácter de director de finanzas municipal y contralor municipal, de la administración 2004-2006, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, derivado de las observaciones determinadas por el órgano Superior de Fiscalización, correspondientes a los trabajos de evaluación, revisión y auditoria al gasto público, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2005, mismas que fueron publicadas en el periódico oficial del Estado, mediante el decreto 201, de fecha veinte de diciembre del año dos mil seis, suplemento 6708, y que fueron determinadas como no solventadas, la cual consiste en la siguiente observación; **En la revisión efectuada al proyecto No. OP147.- Construcción de vivienda rural, ubicado en la villa Ignacio Gutiérrez Gómez, a cargo del contratista Juan Carlos Gutiérrez Vélez, se detectó que el número de folio de las facturas, fecha de expedición y vigencia no son congruentes entre sí, debido a que no siguen una secuencia en la expedición de las mismas.**

TERCERO.- en términos del considerando VII, de la presente resolución y con fundamento en el articulo 53 fracción VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, se decreta **LA INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, FEDERAL, ESTATAL, Y MUNICIPAL, POR ESPACIO UN AÑO, A**

LOS CC. CARLOS ARTURO MENDEZ ALPUIN y RUBICEL ANGLÉS GUTIERREZ, PARA QUE EN LAS FUNCIONES QUE EN UN FUTURO DESEMPEÑE DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EN CONSECUENCIA PONGA MAYOR INTERÉS EN EL ENCARGO ENCOMENDADO, DEBIÉNDOSE APEGAR ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO .

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 64, fracción II y 75 de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado, notifíquese personalmente esta resolución a los **CC. CARLOS ARTURO MENDEZ ALPUIN y RUBICEL ANGLÉS GUTIERREZ**, en su carácter de director de Finanzas Municipal y contralor Municipal, de la administración 2004-2006, del H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en sus domicilio dado en autos.

QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de asuntos jurídicos de la contraloría municipal, pero una vez que la presente resolución, adquiera el carácter de cosa juzgada, archívese la presente causa administrativa, como asunto legal y totalmente concluido, por lo que con fundamento en el artículo 53 parte *in fine* de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, y una vez que haya quedado firme, se deberá mandar a publicar los puntos resolutive de la presente en el periódico oficial del Estado, debiéndose comunicar, además, mediante oficios, pero adjuntando copias certificadas por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco de los puntos resolutive de la sentencia definitiva ejecutoriada, a las Contralorías internas de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, al órgano de control del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, (SECOTAB), a la Dirección de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; a la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal y a la Auditoría Superior de la Federación, así también mediante oficio a la Dirección de Finanzas, al H. Cabildo municipal y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para sus respectivos conocimientos.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes, en dos tantos con firma autógrafa, la presente resolución.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, POR AUTORIZACIÓN DEL INGENIERO SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, C. LICENCIADA KARLA JANETH BUSTOS SÁNCHEZ, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y EL LICENCIADO RUPERTO RAMOS MARIN, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

**LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA
CONTRALOR MUNICIPAL**



**ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



TESTIGOS DE ASISTENCIA

**LICDA. KARLA JANETH BUSTOS SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**



**LIC. RUPERTO RAMOS MARIN.
AUXILIAR JURÍDICO**

**UNIDAD JURÍDICA
CONTRALORIA MUNICIPAL**

CERTIFICACION.-

C. LUIS ENRIQUE CUSTODIO DIAZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO; QUE PRESIDE EN ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES----- **CERTIFICA.-**

----- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTE DE 03 (TRES) FOJAS ÚTILES, TAMAÑO OFICIO, QUE REFIEREN A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, DE LA RESOLUCION DEFINITIVA RECAIDA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD NUMERO CM.P.A 089/2007, QUE SE INSTRUYO EN ORGANO DE CONTROL INTERNO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CARDENAS, TABASCO, EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE REFERENCIA ANTE MI, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL CUAL CONFRONTE Y AL QUE ME REMITO -----

-----SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICIÓN DEL LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA HEROICA CIUDAD DE CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA -----

-----DE TODO LO CUAL CERTIFICO Y DOY FE

2009
~~C. LUIS ENRIQUE CUSTODIO DIAZ~~
[Handwritten Signature]
~~SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL~~
~~CARDENAS, TABASCO.~~





RESOLUCIÓN

CM - P.A. 036/2008

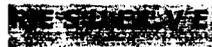


H. Ayuntamiento Constitucional
H. Cárdenas, Tabasco

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA (02) DE OCTUBRE DEL AÑO (2008) DOS MIL OCHO, EL SUSCRITO CONTRALOR MUNICIPAL POR AUTORIZACION DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN.:-----



VISTOS Y: Para resolver en definitiva sobre el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número **CM-P.A. 036/2008**, iniciado por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, y el cual se instruye en contra del **C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO**, en su carácter de ex director de desarrollo del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, derivado del pliego de cargos, como resultado de la no solventación del pliego de hallazgos y observaciones, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2007.



PRIMERO.- Por los motivos expuestos en el considerando III, IV, y V, de la presente resolución y de conformidad con los artículo 53, fracción VI, de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de tabasco, se acredita la responsabilidad administrativa del **C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO**, en su carácter de ex Director de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, derivados del pliego de cargos, de la no solventación del pliego de hallazgos y observaciones, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en el artículo 53 fracción VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, se decreta imponer al **C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO**, en su carácter de ex director de

desarrollo del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, **LA INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, FEDERAL, ESTATAL, Y MUNICIPAL, POR ESPACIO TRES MESES, EXHORTANDOLO PARA QUE EN LAS FUNCIONES QUE EN UN FUTURO DESEMPEÑE DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, PONGA MAYOR INTERES EN EL ENCARGO ENCOMENDADO, DEBIÉNDOSE APEGAR ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 64, fracción II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese personalmente esta resolución al Ciudadano **EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO**, en su carácter de ex Director de Desarrollo Municipal, en su domicilio señalado en autos, con la finalidad de que se muestre sabedor del contenido de la misma y proceda conforme a derecho corresponda.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 71, fracciones I, II y III, de la Ley de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y 264, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, se le hace saber a las partes, que cuentan con un término de quince días naturales, para interponer el recurso de revocación en contra de la Resolución Definitiva, en caso de estar inconformes con la misma, los cuales empezaran a contar a partir de fecha de su notificación.

QUINTO.- Así mismo y con Apoyo legal en el artículo 61 y 62 del Código de Procedimientos Penales Vigente del Estado de Tabasco de aplicación supletoria de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco, notifíquese mediante oficio la presente resolución al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su debido conocimiento en Atención al C. Lic. José Francisco Rullán Silva, Fiscal Superior del Estado, así como al Ing. Salvador Aquino Almeida, Presidente Municipal, del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, para su conocimiento. Asimismo háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Municipal, y una vez que sea notificada la presente resolución, archívese la presente causa administrativa, como asunto legal y totalmente concluido.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes en dos tantos con firma autógrafa, la presente resolución.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, POR AUTORIZACIÓN DEL INGENIERO SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, LOS CC. LICENCIADA KARLA JANETH BUSTOS SANCHEZ, JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL LIC. RUPERTO RAMOS MARIN, AUXILIAR JURIDICO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, QUIENES ACTUA.

LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA
CONTRALOR MUNICIPAL



CONTRALORIA MUNICIPAL

ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. CARDENAS, TAB.

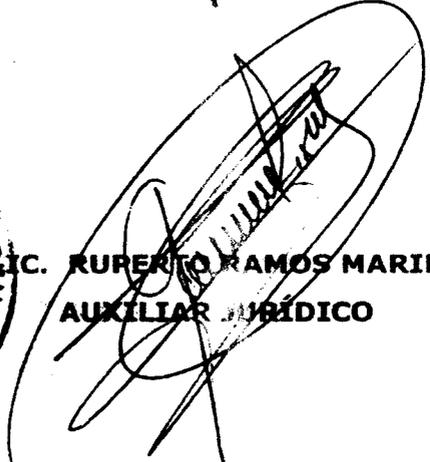
TESTIGOS DE ASISTENCIA

LICDA. KARLA JANETH BUSTOS SANCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA



UNIDAD JURIDICA
CONTRALORIA MUNICIPAL

LIC. RUPERTO RAMOS MARIN
AUXILIAR JURIDICO



RESOLUCION



CM - P.A. 011/2008



H. Ayuntamiento Constitucional
H. Cárdenas, Tabasco

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, EL SUSCRITO CONTRALOR MUNICIPAL POR AUTORIZACION DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, ACTUANDO LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE EN SU UNIÓN Y AL FINAL FIRMARAN.:



VISTOS: Y Para resolver en definitiva en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número **CM-P.A. 011/2008**, iniciado por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, que se instruye al **C. LIC. CARLOS RENE SOSA NOVELO**, en su carácter de ex - Director de Programación del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, derivado del pliego de cargos, como resultado de la no solventación del pliego de hallazgos y observaciones, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2007, signado por el Licenciado Francisco Rullán Silva, Fiscal Superior del Estado de Tabasco.



PRIMERO: Por los motivos expuestos en los considerando III, IV y V, de la presente resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 53, fracción VI, de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de tabasco, se declara procedente la responsabilidad administrativa del **C. LIC. CARLOS RENE SOSA NOVELO**, en su carácter de ex director de programación del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, derivado del pliego de cargos, como resultado de la no solventación del pliego de hallazgos y observaciones, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.- En términos del considerando VI, de la presente resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 53, fracción VI, de la Ley de

responsabilidades de los Servidores Públicos al servicio del Estado de Tabasco, es procedente imponer al **C. LIC. CARLOS RENE SOSA NOVELO**, en su carácter de ex director de programación del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, **LA INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS, EXHORTANDOLO PARA QUE EN LAS FUNCIONES QUE EN UN FUTURO DESEMPEÑE DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, PONGA MAYOR INTERES EN EL ENCARGO ENCOMENDADO, DEBIÉNDOSE APEGAR Estrictamente a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.**

TERCERO.- En términos del considerando VII, de la presente resolución, y en términos del artículo 64, fracción II y 75, de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de tabasco, notifíquese personalmente la presente resolución al **LIC. CARLOS RENE SOSA NOVELO**, en su carácter de ex director de programación del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, en su domicilio asentado en autos, con la finalidad de que se muestren sabedores del contenido de la misma y procedan conforme a derecho corresponda, Asimismo y con Apoyo legal en el artículo 61 y 62 del Código de Procedimientos Penales Vigente del Estado de Tabasco de aplicación supletoria de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco; Por lo tanto háganse las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de asuntos jurídicos de la contraloría municipal, pero una vez que la presente resolución, adquiera el carácter de cosa juzgada, archívese la presente causa administrativa. Además, mediante oficios, comuníquese la presente resolución, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, así como al Presidente Municipal, para su respectivo conocimiento.

CUARTO: Así mismo hágasele saber a las partes que cuentan con término de quince días naturales para interponer el recurso de revocación en caso de estar inconformes con

la mismas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la ley de responsabilidades de los servidores públicos al servicio del Estado de Tabasco.

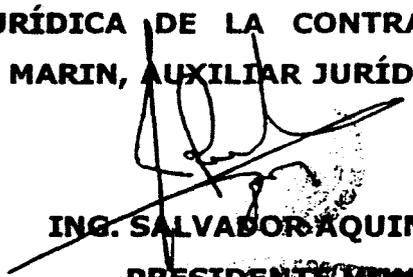
QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes, en dos tantos con firma autógrafa, la presente resolución.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE IGNACIO RIVERA PIZA, CONTRALOR MUNICIPAL, POR AUTORIZACIÓN DEL INGENIERO SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, C. LICENCIADA KARLA JANETH BUSTOS SÁNCHEZ, JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y EL LICENCIADO RUPERTO RAMOS MARIN, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

**LIC. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA
CONTRALOR MUNICIPAL**



**ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

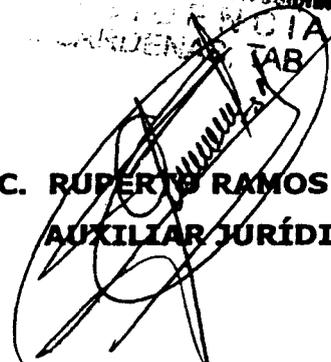


TESTIGOS DE ASISTENCIA

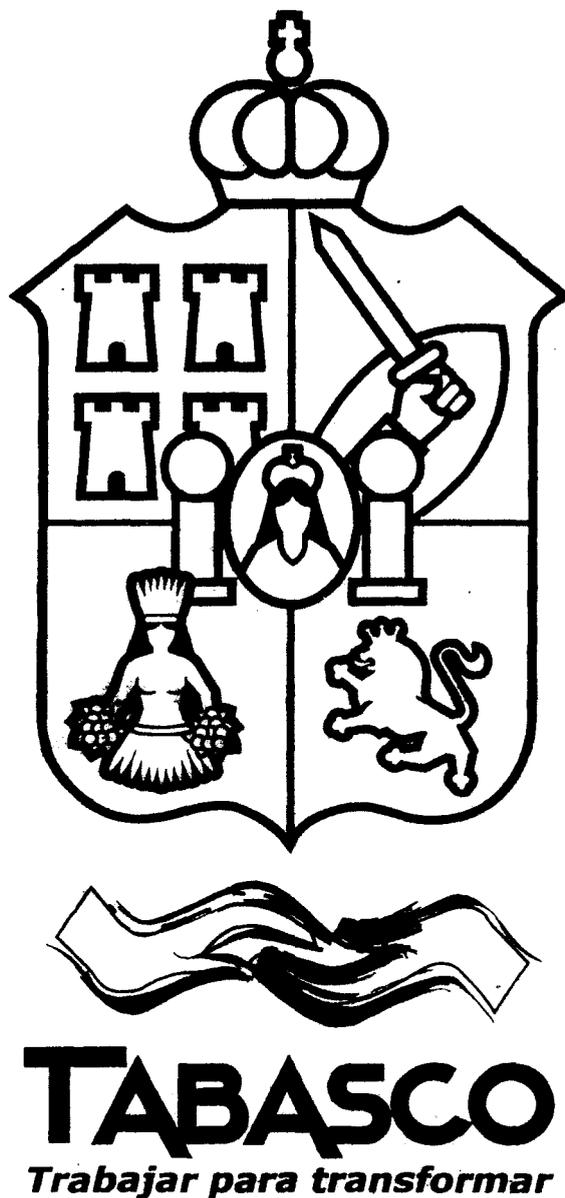
**LICDA. KARLA JANETH BUSTOS SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**



**LIC. RUPERTO RAMOS MARIN.
AUXILIAR JURÍDICO**



**UNIDAD JURÍDICA
CONTRALORÍA MUNICIPAL**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.